

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES
PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.**

CC. Integrantes del H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Guanajuato

Presentes

Quienes suscribimos, integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., con fundamento en lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, nos reunimos para analizar la problemática derivada del incumplimiento del contrato número SFR/JCO/DPOD/0605-01/2019 por parte de la C. ELISA NAVARRO MÁRQUEZ y celebrado con el Municipio de San Francisco del Rincón con fecha 07 del mes de mayo del año 2019, por lo que nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

1. Antecedentes

- a) En fecha 24 de enero de 2019 la L.O.P. Sandra Yaneth López Carranza, Directora de Personal de Desarrollo Organizacional emitió oficio número DPDO/188/2019 dirigido al C.P. Javier de Jesús Arévalo Aguirre, Director de Adquisiciones solicitándole la compra de uniformes para el personal administrativo y haciéndole saber que la dirección contaba con un presupuesto de \$749,000.00 correspondiente a la partida 2711 Vestuario y uniformes y en donde se planteaba comprar 596 camisas para caballero y 608 camisas para dama, con las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES		
TIPO DE PRENDA	MODELO	TELA Y COLORES

MUJER	Blusa manga larga, corte siluetado con cuello para corbata, 2 pinzas al frente y espalda. Logotipo bordado enfrente lado izquierdo tamaño 10x5.5 cm.	A elegir según muestra de proveedores
HOMBRE	Camisa manga larga con cuello para corbata y botón en las puntas. Logotipo bordado enfrente lado izquierdo tamaño 10x5.5 cm.	A elegir según muestra de proveedores.

- b) Posteriormente mediante escrito de fecha 05 de febrero de 2019, dirigido al H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón y a la Dirección de Adquisiciones, la proveedora C. Elisa Navarro Márquez puso a consideración la cotización de camisa dama/caballero manga larga tela Algodón 65% poliéster 35% tela 100% lavable en casa de fácil planchado y alta durabilidad para uso diario varios colores, incluye logotipo de Ayuntamiento de 10 cm. de ancho por 5 cm. de alto en la parte de enfrente lado izquierdo en tres colores el bordado por la cantidad unitaria neta de \$257.52, contemplando un plazo de entrega de 45 días hábiles y la realización del pago sería contra entrega.
- c) Con fecha 11 de febrero de 2019, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., mediante Sesión Ordinaria número 05ª en su punto III inciso a) del orden del día, llevó a cabo el Concurso Simplificado Mediante Invitación a cuando menos Tres Proveedores con Autorización del Comité, para la adquisición de uniformes para personal administrativo, solicitados por la dirección de personal y desarrollo organizacional.
- d) Una vez discutidos los puntos y analizados por los miembros del Comité, El C.P. Javier de Jesús Arévalo Aguirre, Secretario del Comité puso a consideración de los miembros del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., la autorización de proveedor, al respecto los miembros del Comité aprobaron por mayoría de

votos, la adquisición de 596 para caballero y 608 blusas para dama a favor de: **Industriales del Bajío, representada por Eliza Navarro Márquez**, por un monto total de **\$310,054.08** (trescientos diez mil, cincuenta y cuatro pesos 08/100 M.N). Por ser la empresa que envió la propuesta más conveniente y que cumplió con todas las condiciones técnicas y económicas requeridas por la Dirección solicitante.

- e) En aquella misma fecha, fue emitida y firmada por el C.P. Javier de Jesús Arévalo Aguirre en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., la constancia en la cual se autoriza al proveedor **ELIZA NAVARRO UNIFORMES INDUSTRIALES DEL BAJIO (SIC)** que su propuesta ha sido la ganadora en la sesión ordinaria del mencionado comité.
- f) Consecutivamente, en fecha 07 de mayo de año 2019 el Municipio de San Francisco del Rincón, a través del C.P. Javier Casillas Saldaña Presidente Municipal, cuya firma fue autenticada por el Lic. Roberto Rocha Sánchez, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento, Lic. Lorena Villalobos Olivares, Síndico del H. Ayuntamiento y la L.P.O. Sandra Yaneth López Carranza, Directora de Personal y Desarrollo Organizacional municipal, se celebró el Contrato de Adquisición de las Prendas de Vestir número **SFR/JCO/DPOD/0605-01/2019** con la **C. ELISA NAVARRO MÁRQUEZ**, en dónde el proveedor se comprometió a entregar 957 camisas con bordado ubicado al frente de lado izquierdo de la prenda de las cuales, solamente 389 camisas para dama además de lo anterior señalado, tendrán como característica cuello y puño en color blanco, aletilla cubre botón del mismo color de la camisa. Y el resto, es decir, 568 camisas para caballero únicamente con el bordado señalado. Las cuáles serán para uso del personal administrativo que conforma la administración pública 2018-2021.

Las características de los uniformes se describen a continuación:

A) 568 CAMISAS PARA CABALLERO:

141	VERDE
141	NARANJA
141	LILA
141	R A Y A S ROJO
4	BLANCAS

B) 389 CAMISA PARA DAMA:

126	VERDE
126	NARANJA
126	LILA
11	R A Y A S ROJO

g) Posteriormente, con fecha 31 de mayo del año 2019, la L.P.O. SANDRA YANETH LOPEZ CARRANZA en su carácter de Directora de Personal y Desarrollo Organizacional del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., expide el oficio número DPDO/209/2019 dirigido a la C. ELISA NAVARRO MÁRQUEZ, en donde asienta la recepción de 353 piezas (camisas), consistentes en CAMISAS PARA DAMA:

- EN COLOR LILA 112;
- EN COLOR VERDE 117;
- EN COLOR SALMON 114; Y
- EN RAYADA 10.

h) De igual manera, mediante oficio número DPDO/234/2019 de fecha 10 de junio del año 2019 la L.P.O. SANDRA YANETH LOPEZ CARRANZA hace constar la recepción de 419 piezas (camisas), consistentes en CAMISAS PARA CABALLERO:

- EN COLOR LILA 116;
- EN COLOR VERDE 122;
- EN COLOR SALMON 124; Y
- EN ROJO RAYAS 57.

Ambos documentos firmados por la Directora de Personal y Desarrollo Organizacional y por la C. ELISA NAVARRO MÁRQUEZ.

i) Con fecha 21 del mes de Junio del año 2019, la L.P.O. Sandra Yaneth López Carranza, Directora de Personal y Desarrollo Organizacional emitió oficio número DPDO/180/2019 en donde informa a los titulares de las dependencias de Jurídico, Contralor Municipal, Tesorería Municipal y Adquisiciones del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., que la proveedora Elisa Navarro

Márquez incumplió con la obligación contenida en 2 dos cláusulas del contrato SFR/JCO/DPOD/0605-01/2019 las cuales son las siguientes:

“PRIMERA.- OBJETO. “EL MUNICIPIO” ADQUIERE DE “EL PROVEEDOR” UN TOTAL DE 957 CAMISAS CON BORDADO UBICADO AL FRENTE DE LADO IZQUIERDO DE LA PRENDA, DE LAS CUALES, SOLAMENTE 389 CAMISAS PARA DAMA ADEMÁS DE LO ANTERIOR SEÑALADO, TENDRÁN COMO CARACTERÍSTICA CUELLO Y PUÑO EN COLOR BLANCO, ALETILLA CUBRE BOTÓN DEL MISMO COLOR DE LA CAMISA Y EL RESTO, ES DECIR, 568 CAMISAS PARA CABALLERO ÚNICAMENTE CON EL BORDADO SEÑALADO, LAS CUALES SEAN PARA USO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE CONFORMA LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021.”

“QUINTA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LAS CAMISAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, UBICADAS EN PALACIO MUNICIPAL S/N, JARDÍN PRINCIPAL, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A MÁS TARDAR EL 14 DE JUNIO DE 2019.”

- j) Como consecuencia de todo lo anterior, con fecha 06 de agosto de 2019 el Comité celebró sesión ordinaria número 11 en la cual, en el punto 3 se discutió sobre el seguimiento al procedimiento de adjudicación autorizado el 11 de febrero de 2019, a favor de uniformes industriales “Eliza Navarro Márquez”, acordándose que se realizaría un análisis jurídico de la Rescisión del Contrato.

2. OBSERVACIONES GENERADAS DEL ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE;

El contrato número **SFR/JCO/DPOD/0605-01/2019** en su **PRIMERA** clausula establece lo siguiente:

“PRIMERA.- OBJETO. “EL MUNICIPIO” ADQUIERE DE “EL PROVEEDOR” UN TOTAL DE 957 CAMISAS CON BORDADO UBICADO AL FRENTE DE LADO IZQUIERDO DE LA PRENDA, DE LAS CUALES, SOLAMENTE 389 CAMISAS PARA DAMA ADEMÁS DE LO ANTERIOR SEÑALADO, TENDRÁN COMO CARACTERÍSTICA CUELLO Y PUÑO EN COLOR BLANCO, ALETILLA CUBRE BOTÓN DEL MISMO COLOR DE LA CAMISA Y EL RESTO, ES DECIR, 568 CAMISAS PARA CABALLERO ÚNICAMENTE CON EL BORDADO SEÑALADO, LAS CUALES SEAN PARA USO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE CONFORMA LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021.

LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS UNIFORMES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

C) 568 CAMISAS PARA CABALLERO:

141	VERDE
141	NARANJA

141	LILA
141	R A Y A S ROJO
4	BLANCAS

D) 389 CAMISA PARA DAMA:

126	VERDE
126	NARANJA
126	LILA
11	R A Y A S ROJO

ASIMISMO “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA CON “**EL MUNICIPIO**” A TOMAR LAS MEDIDAS A CADA UNO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO Y MASCULINO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PRENDAS DE VESTIR OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.”

En la cláusula **TERCERA** señala:

TERCERA.- PRECIO. “**EL MUNICIPIO**” SE OBLIGA A PAGAR A “**EL PROVEEDOR**” POR LA COMPRAVENTA LA CANTIDAD DE \$246,446.64 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL) IVA INCLUIDO, LA CUAL SE LIQUIDARÁ EN CONTRA ENTREGA DE LAS PRENDAS DESCRITAS ANTERIORMENTE, SIEMPRE Y CUANDO SEA A ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN DE “**EL MUNICIPIO**”.

REFERENCIAS DE PAGO:

CUENTA PRESUPUESTARIA: 2711 UR: 31111-1201 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1100119 PROGRAMA: E0005

La cláusula **QUINTA** establece:

QUINTA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A ENTREGAR LAS CAMISAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, UBICADAS EN PALACIO MUNICIPAL S/N JARDÍN PRINCIPAL, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A MÁS TARDAR EL **14 CATORCE DEL MES DE JUNIO** DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

De lo expuesto en el punto 1 antecedentes y conforme a la cláusula **PRIMERA** del contrato multicitado, se desprende que el proveedor **ELISA NAVARRO UNIFORMES INDUSTRIALES DEL BAJÍO (SIC)** se obligó a hacer entrega de la cantidad total de 957 camisas con las especificaciones establecidas en tal Cláusula, sin embargo, hasta el 14 de julio, fecha establecida en el contrato para la entrega de las prendas, solo se ha realizado la entrega de 353 camisas para dama y 419 para caballero, faltando de entregar la cantidad de 149 camisas de Caballero y 36 camisas de Dama, dando un total de 185 camisas que faltan por entregar.

En vista de lo anterior, se desprende que la proveedora ya mencionada no realizó la entrega total de lo pactado en la cláusula **PRIMERA** del contrato, asimismo, al día 14 de julio de 2019, fecha de entrega acordada en la cláusula **QUINTA**, no se entregaron las 185 camisas restantes pues incluso no existe documento que evidencie que el proveedor se apersonó al lugar pactado para la entrega ni obra en la dependencia las prendas que faltan por entregarse, razón por la cual se actualizan las dos hipótesis, la primera que consiste en la entrega incompleta de la totalidad pactada y a consecuencia de ello, la segunda hipótesis que consiste en la no entrega en tiempo.

Como consecuencia de lo descrito, se considera que se actualiza la causal de terminación del contrato **5, inciso C) y E)** establecida en la cláusula **DÉCIMA** que establecen lo siguiente:

“DÉCIMA.- MODOS Y CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- LAS PARTES ACUERDAN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- 1.- POR HABERSE CUMPLIDO EL OBJETO Y LA FINALIDAD DEL MISMO;
- 2.- POR EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO O PLAZO ACORDADO POR LAS PARTES;
- 3.- POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO;
- 4.- POR EL MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES EN DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA LOS EFECTOS DEL CONTRATO;

5.- POR RESCISIÓN CUANDO “EL PROVEEDOR” A JUICIO DE “EL MUNICIPIO” INCURRA EN UNA O MÁS DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A) MUESTRE FALTA DE CAPACIDAD PROFESIONAL O TÉCNICA O, EN SU CASO, APTITUDES O FACULTADES PROPIAS QUE LE IMPIDAN EFECTUAR LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PARA EL QUE FUE CONTRATADO.
- B) SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA COMPRAVENTA, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “EL MUNICIPIO”;
- C) NO REALICE LOS TRABAJOS CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO;**

- D) CEDA O TRANSMITA POR CUALQUIER MEDIO, LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO, SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO";
- E) EN GENERAL CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA O CUMPLA PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS Y CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO;**
- F) POR CUALQUIER OTRA CAUSA DERIVADA DE LA LEY.
- G) POR RESOLUCIÓN JUDICIAL."

Derivado de los hechos que se desprenden del análisis realizado, se presume que la **C. ELISA NAVARRO MÁRQUEZ** ha incumplido con las obligaciones contenidas en las cláusulas **PRIMERA** y **QUINTA** del contrato número **SFR/JCO/DPOD/0605-01/2019** celebrado con fecha 07 del mes de mayo del año 2019 entre el Municipio de San Francisco del Rincón y **ELISA NAVARRO MÁRQUEZ**.

Por otra parte **la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato** establece:

Atribuciones del Comité

Artículo 231. El comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Celebrar concursos para la adjudicación de contratos, en los términos aprobados por el Ayuntamiento;
- II. Proponer modificaciones a las disposiciones administrativas aprobadas por el Ayuntamiento;
- III. Proponer al Ayuntamiento, previo dictamen, la rescisión de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, el pago de indemnizaciones a los proveedores que, en su caso, se consideren procedentes, así como las sanciones que correspondan a los proveedores que hayan incurrido en incumplimiento parcial o total de contratos;
- IV. Publicar en un diario con circulación en el municipio, la convocatoria del concurso sobre adquisiciones de bienes, de conformidad con las bases aprobadas por el Ayuntamiento;
- V. Realizar las licitaciones públicas conducentes; y
- VI. Las demás que apruebe el Ayuntamiento.

Supletoriedad en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratos de servicios

Artículo 232. En lo no previsto en esta materia, se aplicará supletoriamente, la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

Al respecto, la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, establece lo siguiente:

Competencia para la resolución de controversias

Artículo 19. Las controversias que se susciten con motivo de los actos, contratos y convenios celebrados con base en la presente ley podrán ser resueltas de común acuerdo por las partes en conflicto; por arbitraje o por los órganos de control, en la forma prevista por esta ley, o en su defecto por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato.

Tratándose de los poderes Legislativo y Judicial, así como de los organismos autónomos, las controversias que se susciten serán resueltas en los términos que determinen sus propios ordenamientos.

Supletoriedad

Artículo 20. En lo no previsto expresamente por esta ley, y en cuanto no se oponga a lo dispuesto por la misma, se aplicará supletoriamente el Código Civil para el Estado de Guanajuato y el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Rescisión del contrato

Artículo 117. Procederá la rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para los sujetos de esta ley cuando el proveedor lleve a cabo un incumplimiento grave de las obligaciones contraídas en el mismo, con las disposiciones de esta ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables.

Procedimiento de rescisión

Artículo 118. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, y
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada, y se notificará formalmente al proveedor en un plazo máximo de quince días hábiles.

El Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles de San Francisco del Rincón señala:

Artículo 19. El Comité tendrá las siguientes facultades:

Aprobar, mediante ratificación del H. Ayuntamiento, la rescisión de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, el pago de indemnizaciones a los proveedores que en su caso se consideren procedentes, previo dictamen emitido por este órgano;

Artículo 66. Los proveedores quedaran obligados ante la contratante, a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, de la calidad de los servicios; y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Conforme a lo plasmado en la normatividad señalada en líneas que anteceden, es claro que el Municipio no puede ser omiso ante esta situación, máxime que se ha buscado por diversos medios y en varias ocasiones a la proveedora para que cumpla con el contrato.

3. RECOMENDACIONES DEL COMITÉ.

Por lo anterior y para estar en posibilidad de dar cumplimiento a la cláusula **DÉCIMA** número **5, inciso C) y E)** referente a las causales de terminación del contrato, respetuosamente se propone al H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco del Rincón que en los términos establecidos por el artículo 231, 232 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato:

1.- Se instaure el Procedimiento de Rescisión Administrativa conforme a los artículos 117 y 118 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y 19 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles de San Francisco del Rincón, a la C. ELISA NAVARRO MÁRQUEZ.

2.- Se faculte al Presidente y Secretario del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., para que incoen el Procedimiento de Rescisión Administrativa desde su instauración hasta el proyecto de Resolución del mismo y lo remitan al H. Ayuntamiento para su respectiva aprobación.

3.- En su momento oportuno, el H. Ayuntamiento determine la procedencia de la rescisión administrativa y en su caso establezca la sanción correspondiente y la penalización contemplada en la cláusula **DÉCIMA QUINTA** la cual establece:

“DÉCIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.- CONVIENEN LAS PARTES QUE SI “EL PROVEEDOR” INCUMPLE CON LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA A PAGAR UNA PENA CONVENCIONAL, EQUIVALENTE AL 30% DEL TOTAL DEL MONTO REFERIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA, A FAVOR DE “EL MUNICIPIO”.

San Francisco del Rincón, Gto. a 19 de agosto de 2019

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES
PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.**

MIEMBROS DEL COMITÉ

C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA
PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES
VICEPRESIDENTE DEL COMITE

C.P. JAVIER DE JESÚS ARÉVALO AGUIRRE
SECRETARIO DEL COMITÉ

C.P. CARLOS SIERRA LÓPEZ
TESORERO MUNICIPAL

LIC. OSCAR OLIVA RIVERA
CONTRALOR MUNICIPAL

LIC. CARLOS XAVIER GAMIÑO QUEZADA
DIRECTOR JURÍDICO

LIC. LUCIA DEL CARMEN GÓMEZ DIMAS
VOCAL DEL COMITÉ

C. MONTSERRAT PAULINA SERNA TORRES
VOCAL DEL COMITÉ

C. ROGELIO ALEMÁN GÓMEZ
VOCAL DEL COMITÉ

LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ
VOCAL DEL COMITÉ

ACUERDO DEL CABILDO: (ESTO ES PARA EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO)

Visto el dictamen y anexos presentados por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., donde se desprende el presunto incumplimiento del contrato de Adquisición número **SFR/JCO/DPOD/0605-01/2019** celebrado entre el municipio de San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato y la **C. ELISA NAVARRO MÁRQUEZ** de fecha 07 del mes de mayo del año 2019 ya que derivado del análisis realizado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., se detectó que el proveedor debió de entregar 957 camisas, sin embargo no realizó la entrega total de las mismas en los términos pactados en la cláusula **PRIMERA** del contrato, entregando únicamente 353 camisas para Dama y 419 para Caballero, por un monto de 772 setecientos setenta dos prendas, faltando de entregar 149 camisas de caballero y 36 camisas de dama dando un total de 185 camisas por entregar. Asimismo, al día 14 de julio de 2019, fecha estipulada para la entrega de las prendas prevista en la cláusula **QUINTA**, el proveedor no hizo la entrega total, incumpliendo con la cláusula en mención. Los hechos descritos en el dictamen presentado a este H. Ayuntamiento

recaen en las causales de terminación del contrato previstas en la cláusula **DÉCIMA**, número **5**, inciso **C) y E)** del contrato.

Por lo que en atención a lo establecido por el artículo 231, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 117 y 118 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, 19 Y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles de San Francisco del Rincón y la cláusula **DÉCIMA**, número **5**, inciso **C) y E)** del contrato en mención, se instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., para que instaure el Procedimiento de Rescisión hasta el proyecto de resolución del mismo a la C. ELISA NAVARRO MÁRQUEZ, ello a través del Presidente y Secretario del Comité.

Una vez integrado el Procedimiento de Rescisión, tórnese el proyecto de resolución a este H. Ayuntamiento para su revisión y en su caso, emitir la resolución correspondiente respecto del contrato número SFR/JCO/DPOD/0605-01/2019 sin perjuicio de la ejecución de la penalización estipulada en la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del contrato en mención.